

Madrid, 27 de enero 2020

Para: Titulares de Escuelas Católicas
Directores de Centros

EC10978

MÓDULOS ECONÓMICOS MÍNIMOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE CENTROS CONCERTADOS EN EL AÑO 2020

Estimados amigos:

El 22 de enero se ha publicado en el BOE el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el sector público*, incorporando además la referencia de la financiación mínima con que debe contar cada unidad escolar sostenida con fondos públicos, mediante el sistema de conciertos educativos (Artículo 1 y Anexo 1), así como la financiación específica para los centros ubicados en Ceuta y Melilla (Artículo 1. –Apartados Siete y Ocho- y Anexo 2).

Pinchando en el siguiente enlace se puede acceder al texto completo del citado Real Decreto-ley:

<https://boe.es/boe/dias/2020/01/22/pdfs/BOE-A-2020-909.pdf>

1. PARTIDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DOCENTE EN PAGO DELEGADO.

El importe de las partidas habilita, con efectos del 1 de enero de 2020, un incremento máximo del 2% de los salarios mensuales correspondientes a diciembre de 2019, de las Tablas Salariales del VI Convenio de Enseñanza Concertada.

Por otra parte, si a las retribuciones de los funcionarios les resultase de aplicación el incremento retributivo adicional vinculado a la evolución del PIB establecido en el artículo 3 Dos del Real Decreto-ley 2/2020, las retribuciones del personal docente en pago delegado también podrían aumentar en el mismo porcentaje.

Ello supondría que, con efectos del 1 de julio de 2020, las retribuciones mensuales podrían experimentar los siguientes incrementos adicionales, calculados sobre las retribuciones consolidadas a 31 de diciembre de 2019:

| CRECIMIENTO DEL PIB | INCREMENTO ADICIONAL (%) |
|--------------------------|--------------------------|
| Igual o superior al 2,5% | 1,00 |
| Igual al 2,4% | 0,80 |
| Igual al 2,3% | 0,60 |
| Igual al 2,2% | 0,40 |
| Igual al 2,1% | 0,20 |

2. PARTIDAS DE “OTROS GASTOS”.

Todas las partidas de “Otros Gastos” experimentan, con efectos del 1 de enero de 2020, un incremento del 2,249% respecto a los importes publicados para el año 2019 en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre.

Asimismo, se prevé que a las citadas partidas les resulte de aplicación, con efectos del 1 de julio de 2020, el incremento retributivo adicional vinculado a la evolución del PIB que, de acuerdo con el Artículo 3 Dos del mismo Real Decreto-ley, se aprobase para el personal del sector público estatal.

Finalmente, te recuerdo que, como siempre, la información concreta sobre la financiación de la enseñanza concertada (complementos salariales, ratios, cuantía de la partida de otros gastos, etc.) en cada Comunidad Autónoma se os proporcionará por las correspondientes Sedes autonómicas de Escuelas Católicas.

Asimismo, recibirás información en su momento, sobre los incrementos salariales que se puedan pactar para los trabajadores, con el resto de organizaciones de nuestro ámbito, en las correspondientes Tablas para 2020.

Un cordial saludo,



José María Alvira Duplá
Secretario General

Os recordamos que esta información es para vuestro conocimiento exclusivamente, y no está permitida la difusión a terceros ni en redes sociales